



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente CUDAP:EXP-UNC: N°0070500/2012 en el cual Secretaría Académica de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, eleva a consideración el proyecto de reglamentación de la Resolución HCD N°343/99, relativa a la Carrera de Notariado, cuyo reconocimiento y validez nacional ha sido otorgado por Res. ME N°434/2000; y

CONSIDERANDO:

Que el texto del Art. 2° de la Res. HCD 343/99 que aprueba el Ciclo Notarial dentro de la Carrera de Abogacía requiere la reglamentación de las asignaturas del Plan de Estudios de Abogacía que comprende el “ciclo de asignaturas codificadas”;

Que el Departamento de Notariado, a través del Sr. Director de la Carrera, Dr. Gabriel Ventura, se ha expedido sobre la nómina de asignaturas que se consideran codificadas como así también aquellas que estima necesarias para una comprensión cabal y fundada del contenido del Derecho positivo;

Que es necesario el resguardo de la calidad de la enseñanza y los procedimientos que se deberán cumplir en la próxima convocatoria a Acreditación;

Que la presente reglamentación no modifica el Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía (aprobado por Res. HCD N°207/99) ni su correspondiente sistema de correlatividades. Asimismo en estas actuaciones se considera una formación jurídica y notarial amplia y divergente, incluyendo en el denominado “ciclo notarial” de la carrera de Abogacía a las asignaturas estrictamente codificadas y a aquellas que aportan elementos contextuales, conceptuales y metodológicos imprescindibles para una comprensión fundada de los textos codificados;

Que la reglamentación de marras tiene en cuenta la posibilidad de aplicación del sistema de equivalencias para la inclusión al Ciclo de Notariado de estudiantes provenientes de otras Universidades del país;

Que, conforme lo informado por Secretaría Académica a fs.6/7 de autos tal proyecto reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente, esto es, una reglamentación que no modifique el Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía (aprobado por Res. HCD N°207/99), con su correspondiente sistema de correlatividades;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia de este Cuerpo, a fs.11 de autos, aconseja aprobar el proyecto de que se trata;

Que puesto a consideración el mismo, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

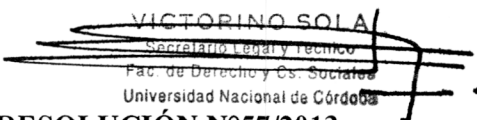
R E S U E L V E:

Art. 1º.- Establecer que el Ciclo de Asignaturas codificadas al que hace alusión la Res. HCD 343/99 sobre Carrera de Notariado comprende las siguientes asignaturas del Plan de Estudios de Abogacía aprobado por Res. HCD N° 207/99: Introducción a los Estudios de Abogacía, Introducción al Derecho, Derecho Romano, Problemas del conocimiento y formas del razonamiento jurídico, Derecho Constitucional, Derecho Privado I, Derecho Penal I, Derecho Privado II, Teorías Generales del Proceso, Derecho Penal II, Derecho Privado III, Derecho Público Provincial y Municipal, Derecho Procesal Penal, Taller de Jurisprudencia I, Derecho Privado IV, Derecho Administrativo, Derecho Procesal Civil y Comercial, Derecho Privado V, Derecho Procesal Constitucional, Derecho Procesal Administrativo, Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Taller de Jurisprudencia II, Derecho Privado VI, Derecho Político, Sociología Jurídica, Práctica Profesional I, Derecho Privado VII, Filosofía del Derecho, Economía, Derecho Privado VIII, Derecho Concursal y Cambiario, Historia del Derecho Argentino, Teorías del Conflicto y de la Decisión, Métodos de Resolución de Conflictos, Derecho Internacional Público, Derecho Internacional Privado, Derecho Tributario, Derecho de los Recursos Naturales y Ambiental, Derecho de la Navegación, Transporte y Comunicaciones.

Art 2º: Disponer que el ingreso al Ciclo de Notariado de los estudiantes provenientes de otras Universidades del país se realizará analizando las equivalencias de cada una de las asignaturas establecidas como obligatorias en el Plan de Estudios de Abogacía de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, conforme al trámite vigente.

Art. 3º.- Protocolícese, hágase saber, gírese Secretaría Académica, Departamento de Notariado, Departamento Despacho de Alumnos, Departamento de Certificaciones, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Departamento de Diplomas de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Oportunamente, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.


VICTORINO SOLA
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°57/2013.-


DRA. MARCELA ASPPELL
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA